



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2253
(2 DE SEPTIEMBRE DE 2026)



Por la cual se modifica la Resolución 2146 de 25 de agosto de 2026

LA Rectora de la Universidad de Nariño
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño, el cual en su ARTÍCULO 141 establece: *“Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales”*.

Que mediante Resolución 010 de 24 de octubre de 2024 emanada del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño se designa a la Doctora MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI, como rectora de la Universidad de Nariño, para el periodo de 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Que mediante Resolución Rectoral No. 004 de 1 de enero de 2025, se designa al Doctor ALVARO JAVIER BURGOS ARCOS como Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que mediante Resolución 2146 de 25 de agosto de 2026, se reglamentó el proceso de organización, convocatoria y elección de un Representante profesoral del área de área de las Artes, de las Ciencias Sociales y Humanas ante el Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión libre, espontánea y auténtica de los estamentos convocados, buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

Que, durante el desarrollo de las actividades previstas en el cronograma establecido mediante Resolución No. 2146 del 25 de agosto de 2026, se presentaron circunstancias de carácter administrativo relacionadas con el cumplimiento de compromisos institucionales previamente programados por algunos de los integrantes del Comité Electoral, situación que imposibilitó la realización oportuna de determinadas actuaciones dentro de las fechas inicialmente señaladas; en consecuencia, se hace necesario modificar el cronograma del proceso, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de cada una de sus etapas, la participación efectiva de los actores involucrados y el cumplimiento de los principios de transparencia, participación, publicidad y debido proceso que orientan la elección del Representante Profesoral del área de las Artes y de las Ciencias Sociales y Humanas ante el Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño.

Que, con el propósito de garantizar la continuidad, eficiencia y normal funcionamiento del Comité Electoral durante el desarrollo del proceso de elección, se considera necesario prever la participación de un delegado del Presidente del Comité Electoral, teniendo en cuenta que el Vicerrector de Investigación e Interacción Social, en calidad de Presidente de dicho organismo, debe atender las funciones, responsabilidades y compromisos institucionales inherentes a su cargo, los cuales pueden coincidir con las sesiones o actuaciones programadas dentro del proceso electoral; por lo anterior, la designación de un delegado permitirá asegurar la conformación del quórum requerido, la realización oportuna de las reuniones y la continuidad de las actuaciones a cargo del Comité, sin afectar la transparencia, imparcialidad y regularidad del proceso electoral.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar los artículos 3, 4, 6, 9, 11, 13, 19 de la Resolución 2146 de 25 de agosto de 2026, los cuales quedarán así:

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 3º.- El cronograma resumido del proceso electoral se presenta a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
CRONOGRAMA PARA ASPIRANTES	
INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES	DEL 8 AL 10 DE SEPTIEMBRE



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2253
(2 DE SEPTIEMBRE DE 2026)



Por la cual se modifica la Resolución 2146 de 25 de agosto de 2026

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ASPIRANTES	9 DE SEPTIEMBRE
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS	9 DE SEPTIEMBRE
RECLAMACIONES:	9 AL 10 DE SEPTIEMBRE
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	11 DE SEPTIEMBRE
PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL LISTADO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS	14 DE SEPTIEMBRE
SORTEO DE TARJETÓN	14 DE SEPTIEMBRE
CRONOGRAMA PARA ELECTORES	
PUBLICACIÓN LISTADOS HABILITADOS A PARTICIPAR DEL PROCESO ELECTORAL:	8 DE SEPTIEMBRE
RECLAMACIONES SOBRE HABILITADOS A VOTAR:	8 AL 10 DE SEPTIEMBRE
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE HABILITADOS A VOTAR y PUBLICACIÓN DEFINITIVA:	11 DE SEPTIEMBRE
VOTACIONES	16 DE SEPTIEMBRE
RECLAMACIONES	17 DE SEPTIEMBRE
RESOLUCION DE RECLAMACIONES	18 DE SEPTIEMBRE
DECLARACIÓN DE GANADORES	21 DE SEPTIEMBRE

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES

- ARTÍCULO 4º.-** Constituir el Comité Electoral que ha de presidir la elección del Representante profesoral del área de las Artes, de las Ciencias Sociales y Humanas ante el Comité Ética en Investigación, así:
- a) El Vicerrector de Investigación, e Interacción Social, o su delegado quien lo presidirá.
 - b) Mg. LILIANA DAVILA HIDALGO, docente Departamento de Sociología
 - c) Dr. GUILLERMO ESCANDON, docente Departamento de Diseño
 - d) La secretaria del Comité de Ética en Investigación (CEI), quien actuará como secretaria del Comité Electoral.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS

- ARTÍCULO 6º.-** La inscripción de los aspirantes a la representación de un (1) docente para el área de las Artes, de las Ciencias Sociales y Humanas ante el Comité de Ética en Investigación, deberá efectuarse mediante oficio del candidato, indicando su intención de participar en dicho organismo, con excepción de los programas de Psicología, Derecho, Medicina y Medicina Veterinaria, según se establece en el artículo 7 del acuerdo 001 del 18 de enero de 2022.
- Este documento deberá remitirse al correo electrónico cei@udenar.edu.co del 8 al 10 de septiembre de 2026, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 7 del Acuerdo 001 de 18 de enero de 2022: *Artículo 7. Mecanismo de designación de Representantes. Los representantes de los programas de Medicina, Medicina Veterinaria, Psicología y Derecho serán designados por el Comité Curricular respectivo. Los representantes del Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas, y del Área de las Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, con excepción de los programas Psicología, Derecho, Medicina y Medicina Veterinaria, serán designados mediante votación directa de sus homólogos, proceso que debe ser reglamentado y convocado por el Rector.*

- PARÁGRAFO I:** El 9 de septiembre de 2026, el Comité Electoral realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Por la cual se modifica la Resolución 2146 de 25 de agosto de 2026

- PARÁGRAFO II.** El 9 de septiembre de 2026, se publicará el listado de los aspirantes que cumplen los requisitos establecidos en la presente reglamentación, en la página web de la institución.
- PARÁGRAFO III.** El 9 y 10 de septiembre de 2026, a través del correo electrónico: cei@udenar.edu.co se recibirán los reclamos referentes a las listas publicadas.
- PARAGRAFO IV.** El 11 de septiembre de 2026, el Comité Electoral resolverá los reclamos y publicará la lista definitiva de Inscritos al cargo.
- PARÁGRAFO V:** El 14 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m., se realizará el sorteo del tarjetón, el lugar o medio usado para esta tarea se indicará previamente por el Comité electoral y será informado a los candidatos por la secretaria del Comité Electoral.

CAPÍTULO V

DE LOS ELECTORES

- ARTÍCULO 9º.-** El listado oficial de profesores habilitados para participar como electores se publicará en la página web de la Universidad de Nariño, el 8 de septiembre de 2026. Las reclamaciones respecto al listado se recibirán en el correo cei@udenar.edu.co, del 8 al 10 de septiembre del presente año, y se resolverán el 11 de agosto de 2026.

CAPÍTULO VII

DEL ACTO DE VOTACIÓN

- ARTÍCULO 11º.-** Las votaciones se llevarán a cabo virtualmente a través de la plataforma de votaciones que disponga la Universidad de Nariño a través de la dirección TIC el día 16 de septiembre desde las 9:30 a.m. hasta las 5:00 p.m. El Comité Electoral será el encargado de dar inicio y finalización al proceso de votaciones y realizará el escrutinio a través de la plataforma, con el acompañamiento de la dirección TIC y la Oficina de Control Interno
- ARTICULO 13º.-** La elección se realizará mediante el siguiente procedimiento:
1. El sistema de votación virtual se habilitará el día 16 de septiembre de 2026, en horario comprendido entre las 9:30 a.m. y las 4:00 p.m. La apertura y cierre del proceso estarán a cargo del Comité Electoral, con el acompañamiento de la dirección TIC, la Oficina de Control Interno y el Sistema de Investigaciones, quienes garantizarán la transparencia y normal desarrollo del proceso.
 2. Será declarado elegido el docente candidato que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos por parte de los electores habilitados.

CAPÍTULO XI

DE LAS RECLAMACIONES

- ARTÍCULO 19º.-** Los recursos deberán formularse por escrito hasta el 17 de septiembre y serán resueltos el 18 de septiembre del hogaño.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2253
(2 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se modifica la Resolución 2146 de 25 de agosto de 2026

ARTÍCULO 20°.- Los demás aspectos contemplados en la Resolución 2146, permanecen sin modificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los 2 días del mes de septiembre de 2026



MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
Rectora Universidad de Nariño

Revisó: Dr. Álvaro Javier Burgos Arcos – Vicerrector VIIS 
Revisó: Dra. Fernanda Carrión - Asesora Jurídica Rectoría 
Revisó: Dra. Carolina Guzmán – Profesional Jurídica VIIS 
Proyectó: Nathaly Santacruz – Profesional VIIS 

